

**2468** RESOLUCION de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental referente a la oposición libre para la provisión de dos plazas de Delineantes titulados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre para la provisión de dos plazas de Delineantes titulados vacantes en esta plantilla, han sido admitidos provisionalmente a la misma los siguientes señores:

Abad Clavero, don Francisco Miguel.  
Escobar Pedro, don Miguel.  
Prados Romero, don José Luis.  
Rivas Cívico, don José Miguel.  
Román Méndez, don Antonio.  
Vicente Sacón, don Pedro.

*Excluidos*

Ninguno.

Las reclamaciones contra esta lista provisional podrán interponerlas los interesados en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, bien directamente en su Registro General o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 121 del expresado texto legal.

Vélez-Málaga, 27 de diciembre de 1976.—El Presidente.—74-E.

**2469** RESOLUCION de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental referente a la oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General vacante en esta plantilla, han sido admitidos provisionalmente a la misma los siguientes señores:

González Palma, don Francisco.  
López Checa, don Francisco.  
López Ruiz, don José Luis.  
Motos Guirao, don Juan Miguel.  
Rodríguez Davó, doña María Rosa.  
Sánchez-Almohalla Lozano, don Juan.

*Excluidos*

Ninguno.

Las reclamaciones contra esta lista provisional podrán interponerlas los interesados en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, bien directamente en su Registro General o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 121 del expresado texto legal.

Vélez-Málaga, 27 de diciembre de 1976.—El Presidente.—72-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**2470** ORDEN de 31 de diciembre de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Turrubuelo (Segovia).

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Turrubuelo, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Boceguillas (Segovia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Turrubuelo y su incorporación al de igual clase de Boceguillas, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**2471** ORDEN de 31 de diciembre de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Altrón (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Altrón, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Sort (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Altrón y su incorporación al de igual clase de Sort, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**2472** ORDEN de 31 de diciembre de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Costeán (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Costeán, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Hoz de Barbastro, con la denominación de Hoz y Costeán (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Costeán y su incorporación al de igual clase de Hoz de Barbastro, con la denominación de Hoz y Costeán, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**2473** ORDEN de 31 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Montoto de Flores.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 806/75, interpuesto ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Sevilla, por don Rafael Montoto de Flores, Juez comarcal, contra acuerdo del Ministerio de Justicia, de 31 de octubre de 1974, sobre denegación de reconocimiento de la totalidad de puntos por ejercicio de prórroga de jurisdicción, se ha dictado sentencia por la referida Sala, con fecha 2 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don Rafael Montoto de Flores, contra los acuerdos de la Dirección General de Justicia de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y veinticinco de febrero del corriente año, por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los anulamos, y declaramos que al recurrente le corresponden durante los meses de enero a junio de mil novecientos setenta y cuatro, ambos inclusive, dos puntos completos de destino por sustitución por prórroga de jurisdicción del vacante Juzgado